RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Datos del Contrato:

Número Expediente: 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243)

Objeto: SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061.

Vista la tramitación seguida para la modificación del contrato de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2026, desde la Dirección Asistencial del Centro de Emergencias Sanitarias 061 se aporta Memoria Justificativa, en la que se expone de forma pormenorizada, que para llevar a cabo la actividad de atención a la demanda asistencial de urgencias y emergencias y coordinación de la respuesta a la misma es necesario contar con el servicio de atención de las llamadas telefónicas mediante las que la ciudadanía contacta con los centros de coordinación de urgencias y emergencias, servicio que actualmente corresponde al contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 Expediente 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243) adjudicado a ILUNION EMERGENCIAS, S.A. con plazo de duración de 36 meses desde el 1 de abril de 2024.

Determina que en el curso de la ejecución del citado contrato han concurrido circunstancias sobrevenidas que hacen necesario la modificación del contrato suscrito, citando los siguientes:

a) Incrementar el presupuesto máximo para horas adicionales de operación para asegurar la capacidad operativa y la continuidad asistencial que requiere el CES 061 para cumplir con sus funciones esenciales.
b) Incrementar el número de horas de supervisión (apartado 2.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas – Supervisores de los gestores telefónicos) para asegurar la capacidad operativa y continuidad asistencial que requiere el CES061 para cumplir sus funciones esenciales.
c) Adecuar los recursos de supervisión técnica (apartado 2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas - Servicio de soporte de tecnologías de la información y comunicaciones Nivel 1 del Servicio Provincial) según las cargas de trabajo, trasvasando uno de los recursos de Nivel 1 de Córdoba a Málaga, lo que conlleva incurrir en costes de desplazamiento, manutención y a.
d) Incorporar la figura del "Jefe de Proyecto y Coordinador de la respuesta ante catástrofe, organización y garantía del servicio".

Dicha modificación propuesta se justifica de forma pormenorizada, indicando que la referida en el apartado a) encuentra su aplicación en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y las contempladas en los apartados b) a d) en el artículo 205.2.b) de la LCSP.

Consta en la misma justificación de la valoración económica que la misma supone, en relación a los supuestos cuya modificación se solicita.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWX4QNCBYEKUWAA2PBGVM4PYH	PÁG. 1/6

El desglose económico de cada supuesto que modifica el contrato, se detalla a continuación:

Modificación instada:	Art. LCSP Aplicable	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas Incremento	Improrte Modificación IVA excluido	Importe Modificacion IVA incluido.	Determinación Precio
Presupuesto máximo para horas adicionales de operación	204 LCSP	-----	31/03/2027		563.177,88 €	681.445,23 €	Precio unitario
Incremento de 2.272 horas anuales de supervisión	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	2.272,00	67.127,27 €	81.224,00 €	Precio a tanto alzado
Incorporación de N1 de Córdoba a Málaga (Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento)	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	------	3.941,32 €	4.769,00 €	Precio a tanto alzado
Jefe de Proyecto-Coordinador	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	------	96.436,36 €	116.688,00 €	Precio a tanto alzado
					730.682,83 €	**884.126,23 €**	

El cálculo económico de la modificación proyectada se ha realizado en términos homogéneos al cálculo realizado, en su momento, para la presupuestación del expediente, siempre que dicho aspecto haya permitido su aplicación.

SEGUNDO.- En base a la misma, desde la Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 de Andalucía, se dicta Resolución de inicio del procedimiento de modificación, fechada el 2 de febrero de 2026. Dicha Resolución es notificada al contratista, ILUNION EMERGENCIAS, S.A., concediéndole el plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la modificación que insta la Administración, presentando escrito de fecha 4 de febrero de 2026 en la que expresa su conformidad con la modificación instada.

TERCERO.- A tenor de los trámites administrativos descritos en el artículo 191 y ss de la LCSP, consta en el expediente, informe 2026.0018 de la Asesoría Jurídica Provincial, de fecha 9 de marzo de 2026, manifestando que el procedimiento cumple satisfactoriamente las exigencias formales de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Esta Dirección Gerencia ostenta la condición de órgano de contratación, por aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- Se ha observado la tramitación de este procedimiento de modificación de contrato conforme a las exigencias formales de aplicación recogidas en los artículos 203 a 207 y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La modificación que se insta se encuadra en la aplicación del artículo 204 y 205.2.b) de la LCSP, cumpliéndose la justificación de la aplicación de esos preceptos legales, así como la no superación de los porcentajes máximos que dichos artículos normativos exige para el supuesto de modificación aplicable.

TERCERO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que va referido al supuesto de modificación contractual prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El apartado 13 del Cuadro Resumen, del citado Pliego de Cláusulas expresamente refiere:

Apartado 29 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "…El contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial en caso de que las necesidades reales de horas de operación adicionales a las establecidas en el apartado 3. Dimensionamiento. del pliego de prescripciones técnicas sean superiores a la estimación inicial indicada en el presupuesto base de licitación."

Por tanto, el supuesto de modificación relacionado con el incremento del presupuesto máximo para horas de operación adicionales a las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedaría amparado por lo dispuesto en el citado apartado 29 del Cuadro Resumen, tratándose de un supuesto de modificación prevista en el contrato suscrito, que tal como se ha indicado supone un total de 681.445,23 euros, y prevista su ejecución hasta el 31 de marzo de 2027, fecha prevista de finalización del contrato suscrito.

CUARTO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de modificación previstos en los apartados b), c) y d) del antecedente primero.

El artículo 205.2.b) de la citada norma establece:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Los diversos hechos que justifican la modificación proyectada en los apartados cuarto, quinto y sexto de los antecedentes son causados por hechos que el **órgano de contratación no pudo prever en el momento de la preparación del contrato,** pues vienen causados por los siguientes hechos:

a) **Supuesto:** Incremento del dimensionamiento de la supervisión de operación.

   Causa: En el proceso de elaboración de la documentación de la licitación la estructura operativa diseñada, a los efectos de supervisión de operación, estaba prevista para su operatividad en un único centro y con una dotación de 12 horas diarias para la realización de determinado cometido funcional que se operativizaba bajo una supervisión directa y presencial.

   Durante el desarrollo de la ejecución del contrato, y atendiendo a la actual plataforma tecnológica existente que permite supervisar cuatro centros de trabajo distintos desde un único punto de control, conlleva que el alcance del servicio se haya ampliado considerablemente, de modo que, con un modelo técnicamente centralizado, la complejidad operativa se ha incrementado significativamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Esas disfunciones del modelo previsto en el expediente, en su origen, plantea disfunciones operativas en el modelo real, y por tanto, obliga a un redimensionamiento de la supervisión de operación que es preciso realizar en beneficio del servicio público que se presta.

b) **Supuesto:** Reorganización de los recursos N1, trasvasando un recurso de la provincia de Córdoba a la provincia de Málaga, con el consiguiente coste de desplazamiento, manutención y alojamiento derivados de la cobertura en horario presencial del N1 de Córdoba por un N1 ubicado en Málaga.

Causa: Cargas de trabajo existentes en la provincia de Málaga superan ampliamente las existentes en la provincia de Córdoba, siendo necesario su acomodo a los recursos profesionales existentes, y no siendo susceptible de haberse podido prever en su momento por la variabilidad cuantitativa de la actividad que se hace preciso atender.

c) **Supuesto:** Incorporación de una nueva figura en la ejecución del contrato, consistente en el "Jefe/a de Proyecto y coordinador de la respuesta ante catástrofes, organización y garantía del servicio", a jornada completa y en régimen de presencia física de lunes a viernes en horario administrativo en la sede de CES061 que se determine, así como en localización 24 horas y con disponibilidad de personarse en el lugar que se determine por CES 061.

Causa: Necesidad de adecuarnos a nuevos acontecimientos de emergencia ante situaciones de catástrofes que pudieran afectar a la población andaluza. Dicha circunstancia surge de la revisión integral de protocolos y funcionamiento de este CES061 consecuencia del fenómeno natural acontecido con la DANA en nuestro país en el mes de octubre de 2024.

Las modificaciones que se proponen en este apartado no alteran la naturaleza del global del contrato, en la medida en que todas ellas sirven al mismo objeto y finalidad del contrato, sin alterar su equilibrio económico y sin superar el 50% del precio inicial del contrato.

QUINTO.- Se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Es por ello, que visto lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Acordar la modificación del contrato del Expediente número 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243), que tiene por objeto el Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061, en los términos que se detallan a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Modificación instada:	Art. LCSP Aplicable	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas Incremento	Improrte Modificación IVA excluido	Importe Modificacion IVA incluido.	Determinación Precio
Presupuesto máximo para horas adicionales de operación	204 LCSP	-----	31/03/2027		563.177,88 €	681.445,23 €	Precio unitario
Incremento de 2.272 horas anuales de supervisión	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	2.272,00	67.127,27 €	81.224,00 €	Precio a tanto alzado
Incorporación de N1 de Córdoba a Málaga (Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento)	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	------	3.941,32 €	4.769,00 €	Precio a tanto alzado
Jefe de Proyecto-Coordinador	205.2.b LCSP	01/04/2026	31/03/2027	------	96.436,36 €	116.688,00 €	Precio a tanto alzado
					730.682,83 €	**884.126,23 €**	

El **importe total de la modificación proyectada** asciende a un total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (730.682,83 €) – IVA excluido - , al cual hay que añadir el tipo aplicable (21%) de IVA, y que asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (153.443,40 €), lo que supone un **total, IVA incluido, de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON VENTITRÉS CÉNTIMOS (884.126,23).**

Los efectos económicos de la prestación cuya determinación del precio se ha realizado a tanto alzado surtirá sus efectos desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, fecha en la que vence la contratación proyectada, sin perjuicio de su extensión durante el/los período/s de prórroga que pudieran acordarse.

Los efectos económicos de la prestación cuya determinación se realiza por precio unitario, surte sus efectos desde la fecha de la presente Resolución, y se extiende temporalmente en los mismos términos que se han reflejado en el párrafo anterior.

Segundo.- La contratista deberá proponer el profesional competente para el desempeño del puesto de "Jefe de Proyecto-Coordinador", adjuntando curriculum y demás documentación justificativa de sus competencias, para su aceptación favorable, si procede, por el Responsable del Contrato. La citada propuesta deberá presentarse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente.

La incorporación en el desempeño efectivo del puesto, tendrá lugar el día 01 de abril de 2026.

Tercero.- El artículo 109.3 de la LCSP establece lo siguiente: "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación".

En consecuencia, corresponde la aportación del resguardo acreditativo de la constitución de garantía adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe 36.534,14 euros equivalente al 5% del importe de la modificación del contrato, IVA excluido, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al del envío de la presente resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma prevista en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Con carácter previo, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Francisco Pozo Muñoz

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWX4QNCBYEKUWAA2PBGVM4PYH	PÁG. 6/6